

C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Segunda Sesión Ordinaria** del mes de **Abril**, citada a las **15:00 horas, del 04 de Abril de 2011**, en el Salón de Honor del Municipio, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 042/2011/ Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes, incluido el voto a favor del Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó : **Poner Término Anticipado al Contrato de Concesión No. 032/2010, para la “EXPLORACION DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, CIUDAD CALAMA 2010”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Calama y la Empresa “BUSINNES CONSULTING GROUP ASOCIADOS LTDA”, por las siguientes causales:**

- Incumplimiento con las prestaciones económicas ofertadas a la Ilustre Municipalidad de Calama a cambio de la Concesión (Bases Licitación Pública marzo 2010, punto N° 2 “Del servicio a concesionar” letra e).
- Multas aplicadas que exceden las 10 UTM, (punto N° 7 “Del término del Contrato Inciso 7.2.).
- Infracciones reiteradas de sus Obligaciones (Punto N° 7 “Del Término del Contrato Inciso 7.3 de las Bases de la Licitación Pública).
- Por no acatar órdenes e instrucciones establecidas en Bases Administrativas y Técnicas (Artículo sexto del Contrato de Concesión N°. 32/2010 punto primero) (punto 6 Término de Contrato punto 6 de las Bases de Licitación).
- Por detrimento al patrimonio municipal, sin perjuicio de la reserva de acciones legales por parte de la IMC. (Artículo sexto del Contrato de Concesión N° 32/2010 punto tercero).
- Incumplimiento e inobservancia por parte del Concesionario de las Obligaciones tributarias, previsionales y laborales respecto del personal de su dependencia que trabaje en la Concesión material de este Contrato (Artículo sexto del Contrato de Concesión N° 32/2010 punto siete).
- No ingreso en arcas municipales del monto mensual ofertado, por mas de quince días corridos, contados desde la fecha que debió ingresarse (Punto 7.12 del punto N° 7 “Del Término anticipado del Contrato de las Bases Administrativas de la Licitación”).
- Cuando sea conveniente y oportuno, el resguardo de los intereses municipales de acuerdo al Artículo cuarto, línea numero siete del Contrato de Concesión entre la IMC Y Empresa “**Busines Consulting Group Asociados Ltda**”.

- Incumplimiento reiterado de entrega de informe mensual a la Unidad supervisora con respecto a pagos previsionales y de seguridad social al día de sus trabajadores. (Punto N° 10 "Obligaciones del Concesionario de las Bases de Licitación").

Se encomienda a la Asesoría Jurídica del Municipio y a las Direcciones de Control y de Transito y Transporte Público, coordinar las gestiones que sean necesarias para concretar lo acordado por el Honorable Concejo Municipal, proseguir con las acciones legales que correspondan y solicitar se dicte Decreto Alcaldicio respectivo.

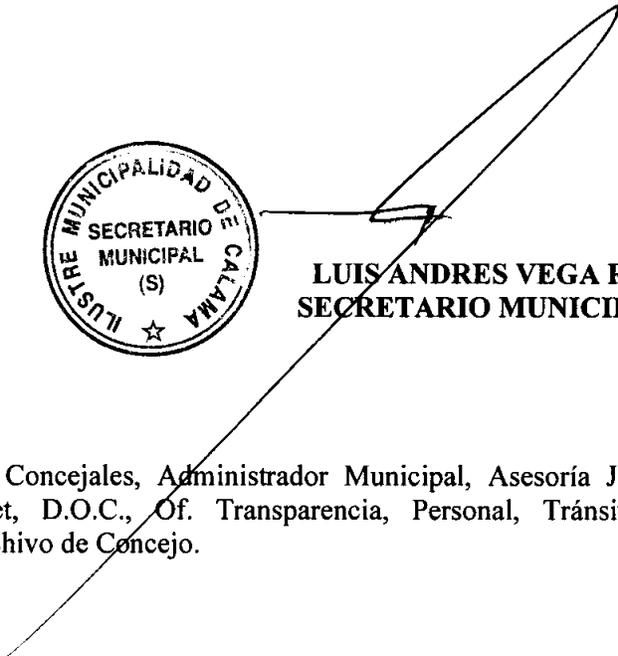
Preside la presente Sesión el Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: Ignacio Urdangarín Escobar, Norma Araya Romero, Alejandra Oviden Vega, Ruth Olivares Bignani, Javier Rowe Fernández y Hernán Velásquez Núñez.

Ausentes en la presente Sesión, Los Sres. Concejales Nelson Velásquez Ramos y Edwin Rowe Chávez.

Calama, 04 de Abril de 2011.




LUIS ANDRES VEGA ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LAVR/lml.

Distribución: Alcaldía, Sres. Concejales, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Gabinete, Sudet, D.O.C., Of. Transparencia, Personal, Tránsito y Transporte Público, Interesados, Archivo de Concejo.